Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

**EJECUTIVO** 

RAD. 08001-40-53-009-2021-00330-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de SULIS MARIA ALVEAR VALDELAMAR C.C. No. 32.638.366, y a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT: 860.050.750-1; Por la suma de \$52.183.917.00, por concepto de capital, contenida en el Pagare No. 106414909; Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios causados y los que se llegaran a causar sobre la suma de capital antes señalada desde el 23 de Abril 2021 hasta que se verifique su pago total.

<u>SEGUNDO</u>: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

<u>TERCERO</u>: Reconocer personería al Dr. (a) CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE** 

## Firmado Por:

## ALFONSO GONZALEZ PONTON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0a4ab469d7d1a5c857ca7454458af34de4bf24d5262751db964c533ce59a4a8

Documento generado en 23/06/2021 06:42:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.1067 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia